



ACTA No. E-11/2012

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día martes, once de diciembre de dos mil doce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, e Ing. Vicente Paúl García Fuentes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para la Contratación de Empresa Titularizadora, presentado por la empresa CONSORTIUM-JURISTA, S.A DE C.V.**
- II Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas 2013.**
- III Informes de Recomendación de Adjudicación de Proyectos para la Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.**
- IV Presentación de Proyectos de Inversión 2013 y Análisis de Capacidad de Ejecución de Empresas.**
- V Solicitud de aprobación de Proyecto Ejecución de Obras de Mitigación en Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 1, 2, 3 y 4 de El Salvador.**
- VI Solicitud de aprobación de Proyecto de Ejecución y Reparación Puente El Rosario km. 97 +700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán.**
- VII Presentación y Solicitud de Aprobación de Proyectos de Señalización y Seguridad Vial y Nombramiento de Administradores de Contrato.**
- VIII Solicitud de aprobación de Bases de Ejecución de Obras de Mitigación en Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 1, 2, 3 y 4 de El Salvador.**
- IX Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Ejecución y Supervisión de la Reparación de Puente El Rosario Km. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán”.**
- X Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Ejecución y Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de las Zonas Central y Oriental de El Salvador.**
- XI Presentación de Informe Financiero al 30 de septiembre 2012.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para la Contratación de Empresa Titularizadora, presentado por la empresa CONSORTIUM-JURISTA, S.A DE C.V.**

Están presentes los consultores representantes de la empresa CONSORTIUM, S.A. DE C.V., quienes han sido contratados para asesorar a la Institución en el proceso de Titularización, y procedieron a presentar los términos, pactos y condiciones bajo los cuales podría ser contratada la empresa que efectúe la Titularización.



El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances de la consultoría y del contenido de las Bases presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Contratación de Titularizadora para FOVIAL y girar las invitaciones para la participación correspondiente.

II. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-753-A/2012, recuerdan que en sesión celebrada el 5 de febrero de 2004, el Consejo Directivo acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos correspondientes a los Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.

El Consejo Directivo se da por enterado del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Ratificar los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, las cuales se anexan a la presente acta.

III. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Proyectos para la Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas 2013.

A. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Ejecución de Mantenimiento Rutinario.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-754/2012, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las diecisiete Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2013, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

1. LP-011/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-011/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,215,677.85)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. LP-007/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-007/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,169,830.75)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. LP-002/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-002/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,119,394.06)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. Licitación Pública LP-014/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-014/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,110,085.87)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. LP-003/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MAQCO, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-003/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **MAQCO, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 962,508.88)**, que incluye el Impuesto

de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6. LP-013/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR",

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-013/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,037,419.69)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

7. Licitación Pública LP-005/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR",

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-005/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 940,995.14)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

8. Licitación Pública LP-004/2013 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR",



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION:

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-002/2013, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-004/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**", al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,092,198.65)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Licitación Pública LP-012/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 005/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo,

Por tanto por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-012/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**",



al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 966,546.13)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

10. Licitación Pública LP-016/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION:

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas

contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-002/2013, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-016/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**", al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 931,585.29)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

11. Licitación Pública LP-006/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 007/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha la Licitación Pública 005/2013; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-006/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**", al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 855,813.73)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

12. Licitación Pública LP-017/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 007/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION:

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

6. Que en esta misma sesión se adjudicó a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.** la licitación LP-002/2012.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial y no adjudicar el contrato a la mencionada empresa, por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-017/2013, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,263,661.35)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

13. LP-009/2013, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MAQCO, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MAQCO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha la Licitación Pública 011/2013; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL;

a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-009/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 816,162.18)**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

14. LP-008/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MAQCO, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha empresa la Licitación Pública 009/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-**



CONSULTORES, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-008/2013, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 804,524.51)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

15. Licitación Pública LP-001/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

2. IO-09 ADJUDICACION:

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-002/2013, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**,

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION:

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.



El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la Licitación Pública LP-017/2013, a la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.,**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada en segundo lugar por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-001/2013, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** por el monto total ofertado de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 10/100**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,035,640.10), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

16. Licitación Pública LP-010/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 011/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha empresa la Licitación Pública 007/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-010/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,047,053.38)**, que incluye el Impuesto de



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

17. Licitación Pública LP-015/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 014/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

2. IO-09 ADJUDICACION:

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión."

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la Licitación Pública LP-017/2013, a la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** ,

Por unanimidad por razones de interés público conviene no adjudicar al segundo lugar recomendado por la comisión y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **VASQUEZ ESCCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a la empresa **VASQUEZ ESCCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, la Licitación Pública 013/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **VASQUEZ ESCCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Nuevamente el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el cuarto monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-015/2013, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,126,468.80)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

B. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario.

El Consejo Directivo recibe de parte de los coordinadores de cada una de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que ha levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para el Servicio de Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2013, procediendo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto:

1. Concurso Público CP-001/2013, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-001/2013, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 452,330.34)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

2. Concurso Público CP-002/2013, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-002/2013, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 428,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

3. Concurso Público CP-004/2013, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-004/2013, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 449,442.74)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

4. Concurso Público CP-003/2013, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-001/2013, a la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS**



Y MATERIALES, S.A. DE C.V., es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACIÓN

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas, para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2013, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas

WJ

en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR el Concurso Público CP-003/2013, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 470,548.05)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la Pre-calificación o Co-calificación de Empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

5. Concurso Público CP-005/2013, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-001/2013, a la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de





la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2013, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.



En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-003/2013, a la empresa **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-005/2013, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 465,617.85)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

6. Concurso Público CP-006/2013, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante SUELOS Y MATERIALES, S.A DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.

5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2013, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial:

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-001/2013, a la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION.

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas

contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-003/2013, a la empresa **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

2. IO-09 ADJUDICACION

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.



3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-005/2013, a la empresa LEG, S.A DE C.V., procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **COMPAÑIA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el quinto puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-006/2013, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **COMPAÑIA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A.**, por el monto total ofertado y corregido de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 414,539.14)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

IV. Presentación de Proyectos de Inversión 2013 y Análisis de Capacidad de Ejecución de Empresas.

El Ing. Miguel Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación, mediante Memorandum referencia GP-CD-39/2012, informa que dentro del marco del proceso de titularización de fondos que el FOVIAL está planeando desarrollar, se ha determinado importantes proyectos para ejecutar.

Por lo anterior y a requerimiento del Consejo Directivo presenta un análisis sobre la capacidad administrativa y técnica de las empresas salvadoreñas dedicadas a la ejecución y supervisión de proyectos de mantenimiento y conservación Vial.

El análisis se resume en los siguientes cuadros:

CAPACIDAD DE EJECUCION DEL TOTAL DE EMPRESAS CALIFICADAS	CONTRATISTAS	SUPERVISORES	DISEÑADORES
MONTO MAXIMO A CONTRATAR	\$ 397,738,099.34	\$ 80,557,982.30	\$ 51,818,696.01
CANTIDAD DE EMPRESAS	148	85	52

CAPACIDAD DE EJECUCION DE EMPRESAS MANTENIMIENTO PERIODICO	CONTRATISTAS
MONTO MAXIMO A CONTRATAR	\$ 173,890,684.76
CANTIDAD DE EMPRESAS	15

CAPACIDAD DE EJECUCION DE EMPRESAS PUENTES Y OBRAS DE PASO	CONTRATISTAS
MONTO MAXIMO A CONTRATAR	\$ 367,191,231.23
CANTIDAD DE EMPRESAS	23

Además precedió a presentar algunos proyectos que podrían ser priorizados para ejecutar con los fondos obtenidos los cuales son:

- Av. Federal de Alemania: - 29 Calle Pte - Redondel La Isla
- Paso Desnivel Apopa - Fin Zona Urbana Apopa
- 24 Av. Norte: Redondel La Isla - Redondel Reloj de Flores
- CA04N: CA03 (Amayo) - Dv Tejutla - KM 72
- Drenaje longitudinal en El Paisnal - La Cabaña
- MR REPARACION EN LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO en Troncal del Norte, integración, San Ignacio, y otras zonas: subida al volcan, sitio del niño a ENA, Autopista Aeropuerto
- OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DE PUENTES Y BOVEDAS VIAS PAV ZONA 3
- MR CA01E: DV CHALCHUAPA (SANTA ANA) - FRONTERA GUATEMALA (26.90KM) R
- MR RN13W: Tramo Santa Ana - Ahuachapan (35.59KM) R
- RN11:CA08 - SAN JULIAN (7.98 KM)
- OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DE PUENTES Y BOVEDAS VIAS PAV ZONA 1
- Construcción Puente el Rosario, Km.97.7, Ahuachapan
- Puente sobre el Río Sucio (LIB08N)
- MP USU06S: CA02E - PUERTO EL TRIUNFO (9.10KM)
- Construcción de cunetas en proyectos de MP/2011 (San Miguel, La Unión y Morazán)
- MR CA07N: DV GOTERA - PERQUIN (67.10KM)
- MR SAM07N: CA01E - MONCAGUA (2.55KM)
- MR RN16S: CA01E - PLACITAS (12.00KM)
- MR UNI04N: ANAMOROS - NUEVA ESPARTA (8.75KM)
- MR CA02E-F, G y H San Marcos Lempa- Usulután (29 Km)
- MR RN17S: SAN MIGUEL - EL DELIRIO (14.41 Km)
- MR CA01E: VILLA EL TRIUNFO - SAN MIGUEL (29.50 Km) R
- MR UNI19: DV El Algodón - El Sauce - Concepción de Oriente (bacheo intensivo y SSV) Reciclados parciales (28.95 KM)
- Señalización Horizontal y Vertical (según disponibilidad)
- Cunetas en Verapaz



- Sello de Junta (San Salvador - Aeropuerto, Interconexiones, Troncal del Norte, Otras)
- MR RN08N: SAN RAFAEL CEDROS - DV ILOBASCO - SENSUNTEPEQUE (42.00KM)
- MR CA04S: DV ZARAGOZA - LA LIBERTAD (13.30KM)
- MR CA02E: LA LIBERTAD - DV COMALAPA (27.74KM) R
- MR SAV25N y CAB06S B: CA01- San Ildefonso- Dolores (21.75 Km)
- OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DE PUENTES Y BOVEDAS VIAS PAV ZONA 2
- OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DE PUENTES Y BOVEDAS VIAS PAV ZONA 4
- Bases de puente provisional en río La Bolsa o Guajoyo o Tecoluca (SAV26)
- EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN OBRA DE PASO EST. 2+620 RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE RÍO LAS CAÑAS
- Paso desnivel Árbol de La Paz
- Construcción Paso a Desnivel MOLSA
- PASO A DESNIVEL NACIONES UNIDAS
- PASO A DESNIVEL REDONDEL MASFERRER
- Construcción Paso a Desnivel Navarra
- Tramo: Paso Dnivel Soyapango - Carcel de Mujeres
- CA04S B-1: Redondel Utila - Boulevard Merliot (CA01EW) - Calle El Jabalí (3.40 km)
- CONEXIONES: APOPA - SOYAPANGO SAL38E: CA04N - SAL03N (Unicentro) (11 KM)
- SAL03E :SAL38E (Unicentro) - Entrada Ilopango (4.25 km)
- San Salvador (Dv 38 Av. Sur) - Paso Desnivel Soyapango
- LD San Salvador (Int. Av. La Revolución) - Santa Tecla (Las Delicias)
- Cárcel de Mujeres - INT SAL02W
- Eje Urbano Ilopango
- CA04S B-1: Redondel Utila - Boulevard Merliot (CA01EW) - Calle El Jabali (3.40 km)
- San Salvador (Dv 38 Av. Sur) - Paso Dnivel Soyapango
- SAL03E :SAL38E (Unicentro) - Entrada Ilopango (4.25 km)
- Mantenimiento de Pasos a Desnivel AMSS

El Gerente de Planificación concluye que de acuerdo a las empresas calificadas, se tienen suficientes para poder ejecutar los proyectos financiados con la titularización.

Hay empresas internacionales que trabajaron para FOMILENIO, que no están calificadas, que podrían estar interesadas en participar en la ejecución de dichos proyectos.

Se considera que se tiene la capacidad instalada de empresas para ejecutar los proyectos durante el 2013.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

V. **Solicitud de aprobación de Proyecto Ejecución de Obras de Mitigación en Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 1, 2, 3 y 4 de El Salvador.**

El Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza en su calidad de Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-40/2012 presento solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2013, la ejecución de los proyectos:

"EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"



"EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"

EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR" y

"EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

Procedió a detallar la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe el nombramiento de los administradores de contratos para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

ZONA	ADMINISTRADOR
EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	ING. ROBERTO POCASANGRE
EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	ARQ. NANCY AYALA
EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	ING. LUIS MORENO
EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	ARQ. LEONARDO OLIVARES

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad

ACUERDA:

- Aprobar la ejecución de los proyectos "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR", "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR" y "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2013.
- Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos de la manera propuesta.

VI. Solicitud de aprobación de Proyecto de Ejecución y Reparación Puente El Rosario km. 97 +700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán.

El Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza en su calidad de Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-41/2012 presento solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2013, la ejecución del proyecto "EJECUCIÓN DE LA

REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN detallando la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe el nombramiento del ING. MAXIMO RAUDA TELLECHEA como administrador de contrato para el proyecto.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el Mantenimiento a los Puentes y Obras de Paso, es una de las formas de la Conservación Vial, que de acuerdo al inciso 5° del numeral 1 del Art. 3 de la Ley d Creación de FOVIAL, se refiere al conjunto de actividades necesarias para garantizar la conectividad y transitabilidad en las rutas que corresponden a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, que puede consistir en trabajos tanto en subestructura, superestructura, apoyos y estribos y plataforma de rodamiento, así como el manejo de las aguas; entendiéndose que a través de esas acciones, los puentes y obras de paso tendrán más vida útil y su deterioro será lento, no acelerado por la falta de mantenimiento.

Que si bien es cierto la ley prohíbe la reconstrucción o construcción total de una vía; los puentes son solo una parte de ella y las labores de reconstrucción que se pretenden implementar en el puente referido, encajan exactamente con la descripción que la Ley da para el Mantenimiento de Puentes pues son *"para garantizar la conectividad y transitabilidad en las rutas que corresponden a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible"*; pues el objeto de FOVIAL es la Conservación de la Red vial Nacional prioritaria mantenible y la red vial urbana prioritaria manténible, para garantizar la sostenibilidad de la inversiones realizadas por el MOPTVDU y detener el acelerado deterioro de la red vial en comento, manteniendo así, una optima conectividad y transitabilidad en las vías de su competencia

Con fundamento en el artículo 3, 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2013.
- Aprobar el nombramiento del Administrador del contrato de la manera propuesta.

VII. Presentación y Solicitud de Aprobación de Proyectos de Señalización y Seguridad Vial y Nombramiento de Administradores de Contrato.

El Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza en su calidad de Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-42/2012, presenta solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del AÑO 2013, la ejecución del proyecto **"SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR"** detallando la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y los detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicitó se apruebe el nombramiento del Administrador de contrato para el proyecto al Ingeniero Ing. Máximo Jose Roberto Rauda.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR**" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2013 y designar como Administrador del Contrato al Ingeniero Máximo Jose Roberto Rauda.

VIII. Solicitud de aprobación de Bases de Ejecución de Obras de Mitigación en Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 1, 2, 3 y 4 de El Salvador.

La Licenciada Margarita Salinas, en calidad de Gerente UACI, mediante memorándum referencia UACI 758/2012, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las Licitaciones Publicas y Concursos Públicos siguientes:

1. LP 069/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR."
2. LP 070/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"
3. LP 071/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."
4. LP 072/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR."
5. CP 017/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR."
6. CP 018/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR."
7. CP 019/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."
8. CP 020/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR."

Asimismo, procedió a brindar un resumen sobre la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas y solicita que sean aprobadas las mismas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las Bases relativas a los procesos presentados.

IX. Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Ejecución y Supervisión de la Reparación de Puente El Rosario Km. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán".

La Licenciada Margarita Salinas en calidad de Gerente UACI, mediante memorándum referencia UACI 756//2012, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. LP 074/2013, "Ejecución de la Reparación de Puente El Rosario KM. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán".
2. CP 022/2013, "Supervisión de Ejecución de la Reparación de Puente El Rosario KM. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán".

Asimismo presentó la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas y solicita la aprobación de las mismas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso y Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar las Bases relativas a los procesos LP 074/2013, "Ejecución de la Reparación de Puente El Rosario KM. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán" y CP 022/2013, "Supervisión de Ejecución de la Reparación de Puente El Rosario KM. 97+700, Carretera CA02W, Departamento de Ahuachapán".

X. Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Ejecución y Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de las Zonas Central y Oriental de El Salvador.

La Licenciada Margarita Salinas en su calidad de Gerente UACI, mediante memorándum referencia UACI 755/2012, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública y Concurso Público siguiente:

1. LP 073/2013, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR".
2. CP 021/2013, "SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR".

Asimismo, presentó la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas, por lo que solicita su aprobación.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público: LP 073/2013, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR" y CP 021/2013, "SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR".

XI. Presentación de Informe Financiero al 30 de septiembre 2012:

El Licenciado Ely Iván Reyes, en su calidad de Gerente Financiero y Administrativo Interino, mediante memorándum referencia GFA-FOVIAL-284-A-2012, presentó Informe Financiero correspondiente al 30 de Septiembre de 2012.

Dicho informe contiene el detalle de los ingresos y egresos acumulados al 30 de Septiembre de 2012, cuadro comparativo de los ingresos percibidos por contribución vial, cuadro comparativo de los ingresos percibidos por contribución vial por año acumulada al 30 de Septiembre de 2012, egresos realizado por rubro de gastos, egresos acumulados, flujo de fondos, disponibilidades de bancarias, datos de la inversión activa; rendimientos e inversión de depósitos a plazo al 30 de Septiembre de 2012.

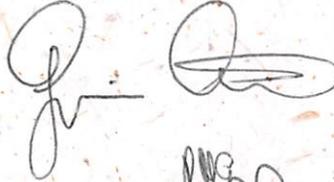
El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las quince horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros c/p Gerson Martinez



Arq. Giuseppe Angelucci Silva



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

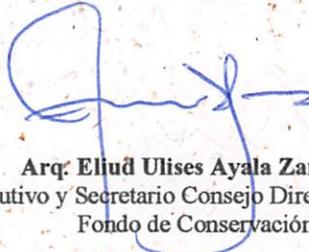


Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Ing. Vicente Paul García Fuentes




Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial



El presente informe se refiere al estudio de los factores que influyen en el comportamiento de los estudiantes de la Universidad de los Andes, en el proceso de aprendizaje de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó durante el primer semestre del año 2012, en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas. El estudio se realizó en la sede de Bogotá, D.C. El objetivo principal del estudio es determinar los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas.

FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS"

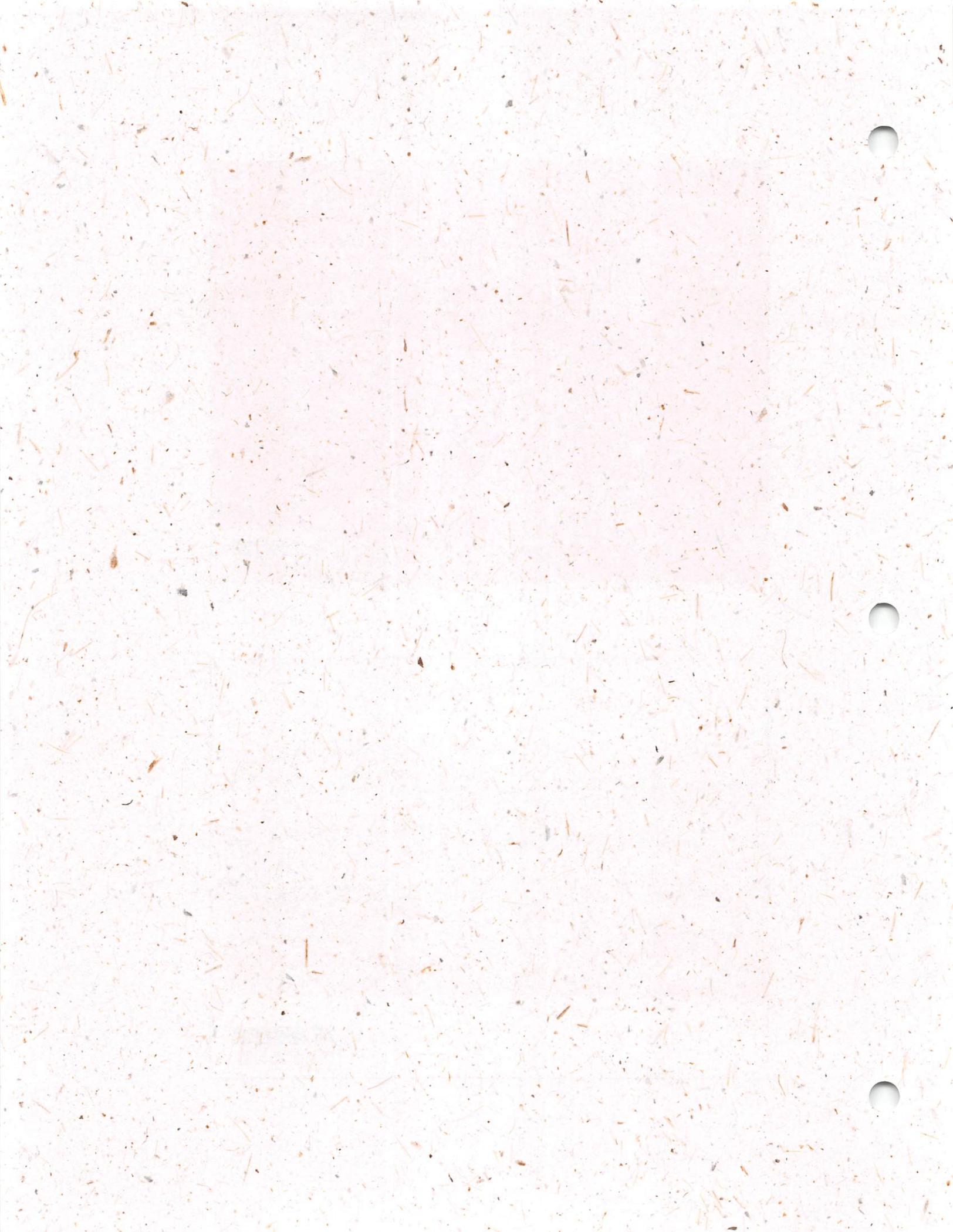
COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS

AGENDA N° 32/2012. PUNTO VI
Jueves, 06 de diciembre de 2012.



	LP 001/13	LP 002/13	LP 003/13	LP 004/13	LP 005/13	LP 006/13	LP 007/13	LP 008/13
Apoyo Jurídico	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN.
Representante de la Unidad Solicitante	ALMA VALLADARES	JUAN MEZA	JAIME RODRIGUEZ	ARTURO MARTINEZ	MARLON RUIZ	HECTOR APARICIO	ROBERTO POCASANGR E	NANCY AYALA
Experto en la Materia	JORGE TORRES	EDITH CORDOVA	WALTER VASQUEZ	MARLON CARCAMO	FERNANDO OLIVARES	MAX RAUDA	LUIS MORENO	LEONARDO OLIVARES.
Analista Financiero	PATRICIA ALVAREZ	ELISA PLEITES	MANUEL NAVARRO	FEDERICO RECINOS	OSCAR ROMERO	BALMORE MEJIA	PATRICIA ALVAREZ	ELISA PLEITES
Representante de la UACI	FRANCISCO PAZ	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ	ALICIA ARTIGA	FRANCISCO PAZ	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ	ALICIA ARTIGA





	LP 009/13	LP 010/13	LP 011/13	LP 012/13	LP 013/13	LP 014/13	LP 015/13	LP 016/13	LP 017/13
Apoyo Jurídico	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO
Representante de la Unidad Solicitante	JULIO HERNANDEZ	JULIO RIVAS	LUIS MOREÑO	LEONARDO OLIVARES	MIGUEL PORTILLO	MAX RAUDA	FERNANDO OLIVARES	WALTER VASQUEZ	TONY SANDOVAL
Experto en la Materia	MIGUEL PORTILLO	NANCY AYALA	JULIO HERNANDEZ	ROBERTO POCASANGR E	JULIO RIVAS	ALMA VALLADARES	JUAN MEZA	JAIME RODRIGUEZ	ARTURO MARTINEZ
Analista Financiero	MANUEL NAVARRO	FEDERICO RECINOS	OSCAR ROMERO	BALMORE MEJIA	PATRICIA ALVAREZ	ELISA PLEITES	MANUEL NAVARRO	FEDERICO RECINOS	OSCAR ROMERO
Representante de la UACI	FRANCISCO PAZ	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ	ALICIA ARTIGA	FRANCISCO PAZ	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ	ALICIA ARTIGA	FRANCISCO PAZ

FOVAL
poniendo nuestro mejor esfuerzo en su camino

	CP 001/13	CP 002/13	CP 003/13	CP 004/13	CP 005/13	CP 006/13
Apoyo Jurídico	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO	MONICA MARIN	KAREN QUITIÑO
Representante de la Unidad Solicitante	FIDEL BLANCO	JORGE TORRES	HECTOR APARICIO	EDITH CORDOVA	ARTURO MARTINEZ	MARLON CARCAMO
Experto en la Materia	HECTOR APARICIO	MARLON RUIZ	WALTER VASQUEZ	TONY SANDOVAL	FIDEL BLANCO	JORGE TORRES
Analista Financiero	BALMORE MEJIA	PATRICIA ALVAREZ	ELISA PLEITES	MANUEL NAVARRO	FEDERICO RECINOS	OSCAR ROMERO
Representante de la UACI	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ	ALICIA ARTIGA	FRANCISCO PAZ	GLADYS VALLE	FATIMA HERNANDEZ

